

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 14 DE MADRID

EDICTO

Doña María Ángeles Charriel Ardebol, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 14 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 18 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Pape Oumar Diouf, contra la empresa “Estructuras Hazis, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado el auto de fecha 9 de junio de 2009 siguiente:

Propuesta de auto de la secretaria judicial, doña María Ángeles Charriel Ardebol.—En Madrid, a 9 de junio de 2009.

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada “Estructuras Hazis, Sociedad Limitada”, en situación de insolvencia por importe de 2.703,50 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

De conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral remítase testimonio de esta resolución al “Boletín Oficial del Registro Mercantil” a efectos de publicación de su parte dispositiva.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo que propongo a su señoría para su conformidad. Doy fe.—Conforme: la magistrada-juez de lo social (firmado).—La secretaria judicial (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Estructuras Hazis, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 9 de junio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/20.454/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 14 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Ángeles Charriel Ardebol, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 14 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 676 de 2008, de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de la

Comunidad de Madrid, contra doña María Eugenia de la Fuente Negrete y “Wellker Consultores Inmobiliarios, Sociedad Limitada”, sobre procedimiento de oficio, se ha dictado sentencia de fecha 4 de diciembre de 2008, y propuestas de providencia de fechas 8 de enero de 2009 y 29 de enero de 2009, cuyas partes dispositivas son las siguientes:

Sentencia número 481 de 2008

En Madrid, a 4 de diciembre de 2008.—Visto por mí don Miguel Ángel Román Grande, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 14 de Madrid, el procedimiento número 676 de 2008 iniciado en virtud de demanda interpuesta por Dirección General de Trabajo de la Comunidad de Madrid, representada por el letrado de la Comunidad de Madrid, en materia de oficio, frente a “Wellker Consultores Inmobiliarios, Sociedad Limitada”, que comparece representada y asistida por el letrado don David Ayuso Bartolomé, habiendo sido citada igualmente la trabajadora doña María Eugenia de la Fuente Negrete, que no comparece, y el ministerio fiscal, que no comparece.

Fallo

Que apreciando de oficio inadecuación de procedimiento debo declarar y declaro la nulidad de actuaciones, reponiendo dichas actuaciones al momento inmediatamente anterior a la providencia de admisión a trámite de la demanda, debiendo inadmitirse la misma, por no encontrarse la demanda presentada en el supuesto del artículo 149.2 de la Ley de Procedimiento Laboral, siendo competente el órgano administrativo para resolver el procedimiento sancionador en los términos en que está planteado, firme que sea esta resolución.

Contra esta resolución cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual habrá de anunciarse ante este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o se representante al hacerle la notificación de aquélla, de su propósito de entablarlo o bien por comparecencia o por escrito de las partes de su abogado o de su representante legal dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la cuenta de depósitos y consignaciones que tiene abierta este Juzgado.

Asimismo deberá en el momento de interponer el recurso consignar la suma de 150,25 euros en concepto de depósito en dicha cuenta bancaria haciendo constar el número de procedimiento.

Así por esta mi sentencia, que será notificada a las partes legalmente, definitivamente juzgando en primer instancia lo acuerdo, mando y firmo.

Diligencia.—En Madrid, a 8 de enero de 2009.

La extiendo yo la secretaria judicial, para hacer constar que con fecha 16 de diciembre de 2008, ha tenido entrada en el Decanato de los Juzgados de lo social, escrito presentado

por la Comunidad de Madrid anunciando recurso de suplicación contra la sentencia de fecha 4 de diciembre de 2008.—Doy fe.

Propuesta de providencia de la secretaria judicial doña María Ángeles Charriel Ardebol.—En Madrid, a 8 de enero de 2009.

Se tiene por anunciado recurso de suplicación por la parte demandante contra la sentencia dictada en este proceso. Se advierte al letrado de la Comunidad de Madrid designado por la parte recurrente, que quedan a su disposición los autos en esta Secretaría para que, en el plazo de una audiencia, se haga cargo de ellos e interponga el recurso en los diez días siguientes al del vencimiento de dicha audiencia, que correrán cualquiera que sea el momento en que se retiren los autos puestos a su disposición. De no efectuarse lo que antecede en tiempo y forma, se tendrá a la parte recurrente por desistida del recurso. Se le advierte para que en su escrito de formalización señale un domicilio en la localidad en que radica la sede del Tribunal Superior de Justicia conforme dispone el artículo 196 de la Ley de Procedimiento Laboral; librese testimonio para su unión a los autos, quedando el original en poder del secretario que refrenda.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla.

Diligencia.—En Madrid a 29 de enero de 2009.

La pongo yo, la secretaria judicial, para hacer constar que con fecha 28 de enero de 2009 ha tenido entrada en este Juzgado el precedente escrito, así como que los autos han sido devueltos, de lo que doy fe.

Propuesta de providencia de la secretaria judicial, doña María Ángeles Charriel Ardebol.—En Madrid, a 29 de enero de 2009.

Se tiene por formalizado el tiempo y forma el recurso de suplicación interpuesto en su día contra la sentencia dictada en este proceso. Se acuerda formar pieza separada que se encabezará con testimonio de la resolución recurrida y dar traslado del escrito de formalización a la parte contraria para su impugnación, si así le conviniera en término de cinco días, impugnación que deberá llevar firma de letrado para su admisión a trámite. Se advierte a las partes para que señalen en su escrito de impugnación domicilio en la sede del Tribunal Superior de Justicia de esta Comunidad Autónoma a los efectos previstos en el artículo 196 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Wellker Consultores Inmobiliarios, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.